



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1
2
3
4
5 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA** En la ciudad de San Francisco de
6 **ANONIMA DENOMINADA "MOHAWK"** Quito, Capital de la Republica
7 **SOCIEDAD ANONIMA"** del Ecuador, el día de hoy jue
8 **OTORGADA POR:** MARIA DE ... ves seis (6) de febrero -
9 **LOURDES ROJAS Y OTROS** de mil novecientos noventa y
10 **POR: S/. 5'000.000,00** siete; ante mi DOCTOR EDGAR
11 **mc ... Di 4 C.** PATRICIO TERAN, Notario Quinto de
12 este cantón Quito, comparecen a
13 la celebración de la presente
14 escritura pública las siguientes personas señora MARIA DE LOURDES
15 ROJAS, divorciada, el señor PEDRO DAMIAN BORJA ROJAS, soltero; y, el
16 señor OSWALDO ROJAS HADATY, casado, cada uno por sus propios dere-
17 chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
18 dos en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante
19 la ley para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta
20 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a
21 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
22 que se transcribe a continuación es el siguientes: - "SEÑOR NOTA-
23 RIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
24 insertar una que contiene la "Constitución de una Compañía Anónima
25 denominada MOHAWK" SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a las estipulaciones
26 que a continuación se expresan.- PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Compa-
27 recen a la celebración de la presente escritura: la señora MARIA DE
28 LOURDES ROJAS, de estado civil divorciada, el señor PEDRO DAMIAN

BORJA ROJAS, de estado civil soltero y el señor OWALDO ROJAS HADATY,

de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos.- ESTATUTOS DE MOHAWK SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- La compañía se denominará MOHAWK SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, el presente estatuto y sus reformas, si las hubiere, y

los Reglamentos en caso de expedirse.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en otras ciudades del País o del Exterior, de conformidad con la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la Compañía, es la importación,

exportación, comercialización, de materias primas para la industria

en general, así como también de productos terminados; a la importación,

exportación, distribución y comercialización de toda clase de

productos textiles, en general telas de todas las clases, tejidos y

no tejidos con fibras naturales o sintéticas; a la importación,

exportación, distribución y comercialización de toda clase de

materias primas a utilizarse en la agroindustria, a la exportación de

productos agrícolas; a la importación de equipos y repuestos para la

agroindustria.- Para la realización de su objeto social, la Compañía

podrá como medio para conseguir su finalidad, realizar toda clase de

actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier

otra naturaleza, autorizados por las leyes de la República del Ecu-

dor.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:- La Compañía tendrá un plazo de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el
1 Registro Mercantil de la presente escritura pública, pudiendo
2 prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamente la
3 Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinen-
4 tes y lo previsto en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta
5 General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
6 SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social
7 suscrito de la Compañía de MOHAWK SOCIEDAD ANÓNIMA, es de
8 CINCO MILLONES DE SUCRES, divididas en cinco mil acciones de un mil
9 sucres cada una, las cuales serán nominativas, ordinarias, numeradas
10 del cero cero cero uno al cinco mil, llevarán las firmas del Presi-
11 dente y Gerente de la Empresa, las mismas que se encuentran integra-
12 mente suscritas y pagadas por los accionistas en la forma que se
13 precisa a continuación:- UNO.- El señora María de Lourdes Rojas
14 suscribe mil novecientos cincuenta acciones de un mil sucres cada una
15 y paga de contado cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos
16 sucres, y la diferencia de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil
17 quinientos sucres, en un plazo de un año, contado a partir de la
18 fecha de registro de esta escritura; DOS.- El señor Pedro Damián
19 Borja Rojas, suscribe quinientas acciones de un mil sucres cada una y
20 paga de contado ciento veinte y cinco mil sucres, y la diferencia de
21 trescientos setenta y cinco mil sucres, en el plazo de un año,
22 contado a partir de la fecha de registro de esta escritura; y,
23 TRES.- El señor Oswaldo Rojas Hadaty, suscribe dos mil quinientas
24 cincuenta acciones de un mil sucres cada una y paga de contado
25 seiscientos treinta y siete mil quinientos sucres, y la diferencia
26 de un millón novecientos doce mil quinientos sucres, en el plazo de
27 un año, contado a partir de la fecha de registro de esta escritura.-
28

1 **ARTICULO SEXTO.- TITULOS.- ACCION.-** Las acciones se representarán en
2 títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el
3 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Los títulos
4 acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emiti-
5 rán de conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de
6 Compañías; las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titula-
7 res los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos.
8 los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y
9 Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS.-** Los títulos o certificados provisionales, que habla el
11 Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se extenderán en
12 libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o
13 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo
14 talonario. Los títulos o certificados nominativos se inscribirán
15 además en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán
16 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
17 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
18 acciones.- **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONISTAS:-** Se considerarán como
19 accionistas de la Compañía MOHAWK SOCIEDAD ANÓNIMA, a quienes consten
20 registrados como tales en el respectivo libro de acciones y accionis-
21 tas, conforme lo determina los Artículos doscientos y doscientos
22 trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGA-**
23 **CIONES DE LOS ACCIONISTAS:-** Los accionistas tendrán los derechos y
24 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de
25 Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y
26 aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en
27 el Reglamento Interno de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO.- TRANSFE-**
28 **RENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía serán libremen-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000005

te negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo
1 doscientos veinte de la Ley de Compañías; su transferencia deberá
2 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una
3 hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las trans-
4 ferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compa-
5 ñía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
6 libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de su transfe-
7 rencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante
8 envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y
9 cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por
10 cada uno de ellos, que den a conocer por tal transferencia, o por
11 entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva, en
12 este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno
13 nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones en las que consten
14 las transferencias o el título-acción anulada se archivarán en la
15 Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de
16 Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
17 **PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
18 Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o
19 destruyere, los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de
20 sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo doscientos diez
21 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE**
22 **PREFERENCIA:-** En caso de aumento de capital, los accionistas que
23 constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de
24 preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo
25 ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean
26 titulares al momento de resolverse el aumento de capital, la renuncia
27 a esta preferencia se le hará en la forma prevista por la Ley. El
28

1 derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el

2 Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente.-

3 **CAPITULO TERCERO.- ORGANISMO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTICULO**

4 **DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será

5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

6 Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL**

7 **DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada

8 y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Genera-

9 les serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten

10 validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando

11 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación

12 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**

13 **VOTO:-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en

14 proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones

15 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DELEGACIONES EN LAS**

16 **JUNTAS GENERALES:-** Los accionistas podrán delegar a representantes

17 para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter

18 especial para cada Junta o Juntas dirigida al Gerente de la Compañía,

19 salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por

20 escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de

21 la Compañía serán representadas por sus apoderados o representantes

22 legales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:-** Las

23 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se

24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto

25 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; en caso

26 contrario serán anuladas. Las Juntas Generales Ordinarias se

27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000006

para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres

1 y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres, los que deberán
2 constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la
3 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
4 suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los
5 organismos de administración creados por el presente Estatuto, aún
6 cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

9 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:-** Las Juntas Generales serán ordina-
10 rias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 Compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas
13 ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a
14 pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el
15 veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cual-
16 quier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la
17 Compañía, según lo establece el Artículo doscientos veinte y seis de
18 la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
19 hora y el objeto o sea los asuntos a tratarse. Las convocatorias se
20 realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado
21 para la Junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
22 convocatoria será nula, salvo lo que determine en el inciso segundo
23 del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías

24 vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES:-**
25 Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas será el
26 siguiente: a).- La Junta General no podrá considerarse validamente
27 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurren-
28

tes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado;

1 b).- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
2 número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la
3 referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera
4 convocatoria; c).- Cuando se trate de aumento o disminución del
5 capital social; fusión en otra sociedad, transformación, cambio
6 sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la
7 Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de liquida-
8 ción, de la convalidación y en general de cualquier modificación de
9 los Estatutos Sociales; se procederá conforme a lo dispuesto en el
10 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, d).- Sin
11 embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General
12 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo
17 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías
18 vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las
19 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
20 votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente
21 al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los
22 accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del
23 Artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las
25 Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, y en
26 caso de falta o impedimento legal dirigirá el accionista que determi-
27 ne la Junta en la reunión. Actuará como Secretario de la Junta
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1000007

General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá

1 nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

3 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son

4 las siguientes:- a).- Elegir al Presente, al Gerente de la Compañía

5 y un Comisario, así como señalar las respectivas remuneraciones;

6 b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que

7 presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios

8 sociales; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios

9 sociales; d).- Disponer la creación de sucursales y agencias que

10 estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; e).- Acordar

11 aumentos de capital social, la fusión, transformación, disolución de

12 la Compañía; f).- Acordar modificaciones del contrato social; y,

13 g).- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley

14 vigente de Compañías Artículo doscientos setenta y tres.- **ARTICULO**

15 **VIGÉSIMO TERCERO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas

16 se llevará una acta la que podrá ser aprobada en la misma sesión a

17 fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en

18 ella. El acta correspondiente deberá ser sentada en el libro de

19 actas, que al efecto llevará la Compañía en hojas móviles escritas a

20 máquina que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y

21 rubricada una por una por el Secretario. Además de cada Junta General

22 se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión

23 y los demás documentos que servirá para justificar que la Junta

24 General se celebró válidamente. Las actas de la Juntas General

25 ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o

26 por quien la presida y por el Secretario; en las universales, las

27 actas serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía

28

1 concurrentes a la reunión, inclusive por el Presidente y Gerente.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente
3 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
4 cuatro años.- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la
5 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
6 zado.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las

7 principales atribuciones del Presidente, son: a).- Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b).-
9 Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales con el Gerente;
10 c).- Presidir las sesiones de la Junta General; d).- Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente los títulos-acción o los certificados
12 provisionales y las actas de Junta General; e).- Intervenir conjun-
13 tamente con el Gerente General en la compra-venta, hipoteca de
14 inmuebles; f).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica;
15 g).- En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, éstos
16 Estatutos y la Junta General de Accionistas; y, h).- Subrogar al
17 Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definiti-

18 vo de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será
19 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cuatro
20 años. Para ser Gerente no necesariamente se requiere ser accionista
21 de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
22 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

23 Las principales atribuciones del Gerente, son las siguientes:- a).-
24 Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Genera-
25 les; b).- Actuar como Secretario de la Junta General; c).- Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los certificados
27 provisionales y las Actas de las Juntas Generales de Accionistas;
28 d).- Autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo acto o contra-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000008

1 to; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-
2 venta, hipoteca de inmuebles; f).- Organizar y dirigir las dependen-
3 cias y llevar por sí mismo el libro de actas; g).- Presentar por lo
4 menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
5 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias; h).- Usar la firma de la Compañía sin más
7 limitaciones que las establecidas por la Ley y éstos Estatutos; i).-
8 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y,
9 j).- Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la
10 Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean
11 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
13 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la
14 tendrá el Gerente hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la
16 sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para
17 constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance el
18 cincuenta por ciento del capital.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-**
19 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirá de
20 acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de
21 Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará
22 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
23 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
24 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas
25 nombrará un Comisario, él mismo que durará un año en sus funciones,
26 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
27 Compañías y aquellas que las fije la Junta General, quedando autori-
28 zado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

1 documentos de la Compañía, que considere necesario. Para ser Comisa-

2 rio no se requiere ser accionista de la Compañía y podrá ser reeligi-

3 do indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo

4 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, el Comisario tiene

5 la facultad de convocar a Juntas Generales.- El Comisario tendrá la

6 obligación de presentar al final del ejercicio económico del año un

7 informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado

8 financiero y económico de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA

9 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO

10 SEGUNDO.- DISOLUCION:- Son causas de disolución de la Compañía todas

11 las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución

12 de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley.-

13 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION-LIQUIDADOR.- En caso de

14 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre

15 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de

16 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquida-

17 dores y señalará sus atribuciones y obligaciones.- ARTICULO TRIGESIMO

18 CUARTO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este

19 Estatuto se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la Ley de

20 Compañías y que hagan relación con esta clase de sociedades.-

21 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DECLARACION.- Los accionistas fundadores

22 de la Compañía, nombran al señor Oswaldo Rojas Hadaty, Gerente de la

23 Compañía, para el período determinado en este Estatuto y autorizan a

24 éste para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de

25 esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted señor Notario se

26 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.-

27 Firmado).- Doctor Wilson López Andrade, con matrícula Profesional del

28 Colegio de Abogados de Quito número mil cuatrocientos cincuenta y



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000009

1 uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 2 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
 3 escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y
 4 leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos
 5 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,
 6 doy fe.-

Maria de Lourdes Rojas

8 SRA. MARIA DE LOURDES ROJAS C.C. 170337664-8.

Pedro Borja

12 SR. PEDRO DAMIAN BORJA ROJAS C.C. 171090304-6

Oswaldo Rojas

15 SR. OSWALDO ROJAS HADATY C.C. 170212519-1

17 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-
 18 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-

[Handwritten signature/initials]

28



COMPROBANTE CONTABLE

Nº 77055

Agrícola Ganadero
El Banco que le tiene en cuenta

FECHA: Quito, 28 de Enero de 1997

OFICINA Y DPTO. 0021

CONCEPTO:

V/Depósito para cuenta de Integración de capital de MOHAWK seg. detalle adj.

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
81.65.01	TESORERIA M.N. Ch. # 434727 cta. 01871830-4 Bco. Pichincha	1.250.000,00	
2115.65.02.14.04	MATRIZ DEPOSITOS A PLAZO MENOR MOHAWK		
	MARIA DE LOURDES BOJAS 487.500,00		
	PEDRO BORJA 125.000,00		
	OSWALDO ROJAS 637.500,00		1.250.000,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCCES.		1.250.000,00	1.250.000,00
HECHO mch	REVISADO	APROBADO 	Forma A-20 Rv. 05 96

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta CLARIA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

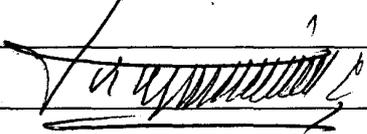
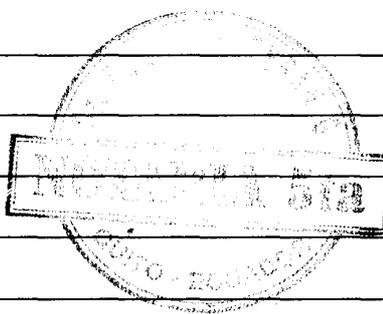




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

.000010

1 ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente
 2 escritura pública que se aprueba mediante Resolución
 3 número 97.1.1.1.0438, del veinte de febrero de mil
 4 novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de
 5 Compañías.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil
 6 novecientos noventa y siete.-
 7
 8 EL NOTARIO
 9 
 10 
 11
 12
 13 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
 14 NOTARIO QUINTO
 15 QUITO
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) de 20 de FEBRERO de 1997, bajo el número 0524 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MOHAWK S.A. ".- Otorgada el 6 DE FEBRERO DE 1997, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 05182.- Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp

